

RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Miércoles 4 de noviembre (edición extraordinaria) y jueves 5 de noviembre
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 4 y 5 de noviembre de 2020.

Miércoles 4 de noviembre (edición extraordinaria)

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo 341-2020-EF

Aprueba el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 5 500 000 000,00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), destinado a respaldar la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa de Garantías COVID-19 y que están establecidos en su Reglamento Operativo aprobado por la Resolución Ministerial 296-2020-EF/15.

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE se encarga de administrar la garantía del Gobierno Nacional.

El servicio de deuda resultante del otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional que ocasione la operación es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Jueves 5 de noviembre

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo 178-2020-PCM

Decreto Supremo que modifica el artículo 5 del Decreto Supremo 170-2020-PCM

Se autoriza a partir del lunes 02 de noviembre de 2020, a que las entidades religiosas abran sus templos y lugares de culto para recibir a sus miembros, fieles y público en general, para la profesión individual de su fe, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de su capacidad total, y excepcionalmente podrán celebrar sacramentos y ceremonias especiales afines según su culto, debiendo adoptar y cumplir las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas aplicables del Estado de Emergencia Nacional.

A partir del 15 de noviembre de 2020, las entidades religiosas podrán celebrar ritos y prácticas religiosas de naturaleza colectiva, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de la capacidad total de los

templos o lugares de culto, según los protocolos debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y en concordancia con las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Resolución Administrativa 342-2020-P-CSJLI-PJ

Aprueba Lineamiento 6-2020-P-CSJLIPJ denominado "Pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales Electrónicos en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima"

**Gerardo
Soto**

Socio
gsc@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL
COVID-19